



**Excmo. Ayuntamiento
Almansa**

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA

Sesión: extraordinaria

Fecha: veintisiete de Abril de dos mil doce

En la ciudad de Almansa, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, del día **veintisiete de Abril de dos mil doce**, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

ASISTENTES:

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejal de Desarrollo Urbanístico y Obras.
Dña. Antonia Millán Bonete ; 2º Tte. de Alcalde. Concejal de Desarrollo económico, Comercio, Industria, Cultura, Turismo y Consumo.
Dña. Pascuala Bernal Sánchez ; 3º Tte. de Alcalde, Concejal de Acción Social y Mayores.
D. José Francisco Gil García ; Concejal de Deportes, Sanidad Humana y Animal
D. Javier Bueno Gil ; 4º Tte. de Alcalde, Concejal de Hacienda, Recaudación, Policía, Movilidad Urbana y Patrimonio.
Dña. María José Tebar Oliva ; 5º Tte. de Alcalde, Concejal de Recursos Humanos, Educación y Servicios Municipales.
D. Israel Rico Iniesta ; Concejal de Juventud, Fiestas, Atención y Participación Ciudadana, Régimen Interior y Mejoras Urbanas..
D. Antonio López Cantos ; Concejal Grupo Independiente.
D. Pascual Blanco López ; Concejal de Medio Ambiente y Parques y Jardines.
Dña. Ana Cristina Tomás López ; Concejala de Inmigración, Igualdad, Plan Local de Drogas y Turismo y Hermanamiento.
Dña. Mª José Almendros Corredor ; Concejala Grupo Mixto.
D. Fco. Javier Pardo Tornero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Amaya Villanueva Peña ; Concejal Grupo Socialista.
D. Manuel Serrano Sánchez ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Clara López Amorós ; Concejal Grupo Socialista.
D. Francisco Javier Gimeno García ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Pilar Callado García ; Concejal Grupo Socialista.
D. Juan Manuel Jurado Romero ; Concejal Grupo Socialista.
Dña. Mariela Inés Salgado Robles ; Concejal Grupo Socialista.
D. José Enrique Megías Landete ; Concejal Grupo Socialista.
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

ÁREA ADMINISTRATIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.
2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
3. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGULACIÓN MUNICIPAL SOBRE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ALMANSA (PLATEALMANSA).
6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN) Y SUS REVISIONES.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMANSA.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CONDICIONES EN LA OCUPACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA EN EL PARAJE "EL CAMPILLO".
9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA".

INTERVENCIÓN

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA.
11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.
12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO EN EL JARDÍN DE LOS REYES CATÓLICOS.
13. MOCIONES Y PROPUESTAS.
14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Clara López Amoros, se da lectura al siguiente escrito:

*** En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el último Pleno el pasado 30 de marzo hasta hoy, día 27, han fallecido:

Día 16 abril
Ana María F.G. de 26 años
Sevilla

Día 16 de abril
Una mujer de 28 años
Tuineje (Fuerteventura)

Día 24 de abril
J.S.C. de 74 años
Madrid

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. ***

1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se presenta para su aprobación el acta correspondiente a la sesión celebrada con fecha 30 de Marzo de 2012, que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. DAR CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

Por el Sr. Concejäl del Grupo Municipal Popular, D. Javier Sánchez Roselló, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

- Sentencia núm. 36, de 22 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Albacete, en el Procedimiento Ordinario núm. 398/2010, interpuesto por E.S.R y otra., en materia de reconocimiento de propiedad y descatalogación de monte público. La sentencia estima el recurso, condenando a la JCCM al abono de las costas procesales, pero no al Ayuntamiento que se allanó por ser los informes técnicos municipales favorables a la solicitud de los demandantes.

R. Entrada 1789, de 29 de marzo de 2012.

- Sentencia núm. 49, de 29 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el procedimiento Abreviado núm. 242/2011, interpuesto por Dña. A.C.M., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 1832, de 2 de abril de 2012.

- Sentencia núm. 127, de 30 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete, en el procedimiento Ordinario núm. 87/2011, interpuesto por D. J.R.S, en materia de devolución de contribuciones especiales. La sentencia desestima el recurso.

R. Entrada 2583, de 20 de abril de 2012.

- Sentencia núm. 107 de 29 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Albacete, en el procedimiento Abreviado núm. 411/2011, interpuesto por D. J.S.F., en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima parcialmente el recurso.

R. Entrada 2664, de 23 de abril de 2012. ***

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

3. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 773 al 987 del presente año, ambos inclusive. Así mismo, se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 1022 de modificación de atribuciones a favor del Sr. Concejäl D. Pascual Blanco López.

El Sr. Alcalde, manifiesta que el Pleno se da por enterado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGULACIÓN MUNICIPAL SOBRE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

2.- APROBACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Dña. Ana Tomás informa que se ha elaborado un nuevo procedimiento para el registro de parejas de hecho de nuestro ayuntamiento. El actual proviene de 1994 y desde entonces no se había modificado. Durante este periodo ha habido una regulación por parte de la comunidad autónoma. Se ha decidido mejorar el procedimiento, para lo cual, teniendo en cuenta la nueva normativa se han elaborado un nuevo procedimiento que entrará en vigor una vez aprobado. Se presentan la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

D^a. Ana Tomás López, como Concejala Delegada del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en las atribuciones de dirección y gestión del Registro de Parejas de Hecho, en base al acuerdo plenario adoptado el 23 de diciembre de 2011.

EXPONE:

Que, con el paso del tiempo, es necesario que las Administraciones Públicas se vayan modernizando y adaptando a los nuevos avances legislativos, los cuales garantizan progresivamente la plena protección y disfrute de los derechos y libertades de todos los ciudadanos y ciudadanas, como usuarios –en este caso- de las administraciones públicas locales de nuestra nación española.

Un hecho que también se extiende a la actual normativa en materia de Registros de Parejas de Hecho, que tanto las administraciones regionales como las locales debemos garantizar plenamente.

La normativa actual por la que se rige el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en materia de Registro de Parejas de Hecho, se basa en el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 4 de octubre de 1994, en la que se aprobó por unanimidad la creación del Registro Municipal de Uniones Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y las disposiciones para su desarrollo, funcionamiento y organización, y que transcribo literalmente.

"(...) 2. Se crea en el Ayuntamiento de Almansa el Registro Municipal de Uniones Civiles que tendrá carácter administrativo, y se regirá por las disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo, funcionamiento y organización.

3. En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos regulares de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

Asimismo, podrán inscribirse los hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramatrimonial.

4. Las inscripciones que pueden practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad, o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Almansa.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil podrán efectuarse a instancia de uno sólo de sus miembros.

5. La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de notificaciones de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

6. *En el Ayuntamiento de Almansa, todas las uniones no matrimoniales de conveniencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.*

7. *El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.*

8. *La organización y el funcionamiento del Registro Municipal de Uniones Civiles se regirá por las normas que como anexo se acompañan a este acuerdo plenario.*

En Almansa, a cuatro de octubre de 1994. "

En base a estos contenidos, y a la fecha de su aprobación, podemos considerar al Ayuntamiento de Almansa un municipio pionero en nuestra región en materia de Registro de Parejas de Hecho.

No obstante, desde entonces, se han producido importantes avances legislativos en esta materia, fundamentalmente si nos ceñimos a nuestra región castellano-manchega, a través de la Orden de 08.09.2000, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000, sobre el Registro de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que ha instaurado importantes mecanismos procedimentales y de control para el pleno disfrute de este derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas castellano-manchegos; la cual constituye nuestro referente legislativo más inmediato en la materia.

Unos avances legislativos que han convertido en obsoleta la normativa actual por la que se rige el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en materia de Registro de Parejas de Hecho.

Por ello, y en base a esta exposición de motivos,

PROPONE:

A la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la aprobación, si procede, de la equiparación –total o parcial- de la legislación municipal vigente en materia de creación y régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa con la legislación por la que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos por el artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio; y junto a ella los formularios estandarizados para su tramitación; con el fin de que posteriormente pueda ser elevada a Pleno."

Además se han elaborado unos nuevos modelos de solicitud de inscripción y de solicitud de baja, así como un modelo de solicitud de documentación que se adjunta a esta acto como anexos I, II y III respectivamente.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO

D/D^a.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

(Teléfono/ o correo electrónico de contacto:)

D/D^a.....

DNI.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

Con domicilio en.....

Localidad:.....Código Postal:.....

(Teléfono/ o correo electrónico de contacto:)

EXPONEN

1º Que desean constituirse como Pareja de Hecho en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de creación y régimen de funcionamiento de Registro de Parejas de hecho del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

2º Que aportan la siguiente documentación, necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro Del Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

- a) Copia de alguno de los siguientes documentos de los solicitantes, según los casos:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de caducidad del mismo, deberá acompañarse del pasaporte o carnet de conducir.
 - Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.
 - Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.
 - Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.
- b) Certificación o fe de estado civil, que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado.
- c) Certificación del empadronamiento municipal que acredite que las personas solicitantes, ambas o al menos uno/a de ellos/as reside en el municipio de de Almansa, con convivencia de al menos un año.
- d) Declaración jurada de no ser miembro de otra pareja de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra pareja en cualquier otro registro municipal de características similares, y de no parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta o colateral en segundo grado.
- e) Acreditación de la convivencia de la pareja mediante (únicamente en caso de estar empadronados en diferentes domicilios o municipios):
 - Escritura pública
 - Acta de notoriedad
 - Documento judicial
 - Otros medios de prueba públicos

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de la pareja de hecho en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

En....., a.....de.....de.....

Firma:..... Firma:.....

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA DE PAREJA DE HECHO
(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o los dos miembros de la pareja)

D/D^a

DNI / Pasaporte / N.I.E.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

D/D^a

DNI / Pasaporte / N.I.E.....

Fecha de nacimiento..... Nacionalidad.....

Con domicilio en.....

Localidad:.....Código Postal:.....

(Teléfono/s de contacto:).....)

EXPONEN

Que están inscritos en el Registro de Parejas de hecho del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de organización y régimen de funcionamiento de Registro de Parejas de hecho del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

SOLICITAN

Se proceda a la inscripción de baja de la Pareja de hecho en el Registro de la Comunidad de Castilla-La Mancha por la siguiente causa:

- Disolución de la pareja de hecho.
- Traslado del domicilio habitual fuera de la región.
- Matrimonio.

En....., a..... de..... de.....

Firma:.....

Firma:.....

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Plazo de presentación de solicitudes

Plazo abierto todo el año.

Objeto

Se regula la organización y régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho en el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Destinatarios

Parejas no casadas, con independencia del sexo, que convivan libremente en relación afectiva análoga a la conyugal.

Requisitos exigidos

- Residentes en el municipio de Almansa.
- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No estar casados.
- No tener vínculo conyugal y/o u otra relación análoga al objeto de la solicitud
- No estar incapacitado judicialmente.
- Voluntad de constitución de pareja estable no casada.
- No tener relación de parentesco en línea directa por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta segundo grado.

Importes

Conforme a ordenanza reguladora.

Documentación a aportar

- a) Copia compulsada de alguno de los siguientes documentos de los solicitantes, según los casos:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad. En el supuesto de caducidad del mismo, deberá acompañarse del pasaporte o carnet de conducir.
 - Ciudadanos de la Unión Europea y familiares de los mismos: Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o documento de identidad, Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y pasaporte.
 - Ciudadanos del resto de Estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.
- Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.
- b) Certificación o fe de estado civil, que acredite la condición de soltero, viudo o divorciado.
- c) Certificación del padrón municipal que certifique que las personas solicitantes, ambas o al menos uno/a de ellos/as, reside/n en el municipio de la Almansa, con convivencia de al menos un año.
- d) Certificado de emancipación, en caso de ser menor de edad.
- e) Declaración de no ser miembro de otra pareja de hecho, y de no parentesco por consanguinidad o adopción, en línea directa o colateral en segundo grado.
- f) Acreditación de la convivencia de la pareja mediante (únicamente en caso de estar empadronados en diferentes domicilios o municipios):
 - Escritura pública
 - Acta de notoriedad
 - Documento judicial
 - Otros medios de prueba públicos

Lugar de presentación

Las solicitudes podrán presentarse: En el registro general entrada de documentos del ayuntamiento.

Tras la exposición se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado: Vota a favor el grupo municipal del Partido Popular, el grupo municipal del Partido Independiente y la representante de Democracia por Almansa. Se abstiene el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español. ***

Expone el presente punto la Sra. Concejala del Grupo Municipal Independiente Dña. Ana Tomas López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que como ya se vio en la Comisión informativa, el procedimiento de registro de las parejas de hecho, viene a simplificar el procedimiento que se inició en 1994 y que ahora tiene ciertas lagunas y a dotar de certeza jurídica a este aspecto. Se ha adecuando a la legislación vigente en Castilla-La Mancha. Vota a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que el Ayuntamiento de Almansa, fue pionero en crear un registro de parejas de hecho en 1994. El tiempo ha pasado y entiende que lo que se pretende hacer es adecuarlo a la legislación vigente en dos sentidos; uno, dotar de una mayor seguridad jurídica a las personas que deseen inscribirse en la Ciudad en el Registro de Parejas de Hecho. Y otro, dotar al Ayuntamiento de Almansa de un mecanismo jurídico más sofisticado que le permita excluir aquellas situaciones en las que algunas personas utilicen el registro de pareja de hecho para fines no previstos. Agradece que se pusiesen en contacto con su grupo para explicarles el tema.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. Pascuala Bernal Sánchez, manifiesta dictamen de comisión.

La Sra. Tomás, agradece a todos los partidos políticos la unanimidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ALMANSA (PLATEALMANSA).

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 26 de Marzo de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** En dicha Comisión se decidió por unanimidad que se enviase al próximo PLENO, a realizar por el Excmo. Ayuntamiento, el punto Num. 3 del Orden del Día:

3.- PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ALMANSA (PLATEALMANSA)

El Sr. Intendente-Jefe toma la palabra para explicar el proceso de elaboración del Plan Territorial de Emergencias de la ciudad de Almansa. Este Plan comenzó a elaborarse hace aproximadamente dos años y medio y surgió porque la Ley de Protección civil nos obligó a disponer de un Plan en cada ciudad. Actualmente solo existen tres en toda Castilla-la Mancha.

Este Plan ha sido elaborado atendiendo a los criterios básicos establecidos por el PLATECAM (Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha).

En fecha 27 Diciembre 2011 se celebró en Toledo un Plenario de la Comisión de Protección civil de Castilla-La Mancha, donde se homologaron estos Planes. Una vez homologado, el paso siguiente es informar a esta Comisión, seguidamente debe ser aprobado por el Pleno y posteriormente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para hacerlo efectivo.

El Sr. Intendente-Jefe informa que este Plan se ha realizado por personal titulado del Plan de Empleo, D^a Ana Isabel Navajas Arnedo y D. José Luis Arráez Segura y aprovecha el momento para agradecer a D^a Antonia Millán la adjudicación de estas personas.

El Sr. Intendente-Jefe informa que en cada una de las carpetas que se han entregado a los asistentes a la Comisión se encuentra un ejemplar de dicho Plan y en el Pleno también se repartirán ejemplares; para así

poder tener pleno conocimiento de ello.

El Sr. Intendente-Jefe pasa hacer un esbozo del Plan mediante un Power point y comenta que una vez homologado este Plan de Emergencias quedarán homologados también Planes de Autoprotección de diferentes eventos dentro de este Plan como el Plan de Autoprotección de Fiestas Mayores, Plan de Autoprotección de Romería, etc.

Hablando de Fiestas aprovecha para comentar que se ha realizado un Informe a la Junta de Gobierno Local, donde se proponía que el Castillo de Fuegos Artificiales del día 5 de Mayo se disparase en la Estación de Bombeo junto a la Circunvalación puesto que esa zona facilita el control del tráfico, la visibilidad del mismo desde el Recinto Ferial, ya que es una zona del pueblo donde no hay edificios y minimiza los riesgos de su disparo. A lo que el Sr. Rico Iniesta manifiesta que tenía pensado él también tratar este tema en la Comisión y añade que también está de acuerdo con este cambio ya que en esta zona se acudiría sin vehículos, porque la Serenata se realiza en la Plaza Santa María y se tiene fácil acceso a la zona de disparo y visión del Castillo en la zona elegida y así se evitaría el conducir.

El Sr. Intendente-Jefe menciona también que desde hace aproximadamente un año se está elaborando un nuevo Plan de Autoprotección de segundas residencias en la ciudad de Almansa; se tienen registradas aproximadamente unas 820 viviendas y una de las conclusiones a las que se ha llegado es que 1/3 de la población la utiliza como primera vivienda. Actualmente se está realizando el trabajo de campo y volcando los datos al ordenador y el siguiente paso sería que un informático elabore una base de datos con todos los datos y las coordenadas, para incluir todo en la Central Integradora ya que sería ideal para acudir a cualquier incidencia, tanto Policía, como Bomberos, como ambulancias, etc. Y cabe destacar que este Plan también se está realizando con personal titulado del Plan de Empleo.

Y continuando hablando del PLATEALMANSA, el Sr. Intendente-Jefe manifiesta que debemos respetar el protocolo, donde la máxima autoridad es el Sr. Alcalde.

En este momento, siendo las 13 horas y diez minutos, la Sra. Amaya Villanueva se disculpa ausentándose de la Comisión.

El Sr. Blanco López destaca que lo importante es tener claro como se debe iniciar el procedimiento y quien debe estar en cada cuestión, teniendo en cuenta siempre ante todo la seguridad ciudadana a lo que el Sr. Intendente-Jefe comenta que dentro del Protocolo también hay funcionarios del Ayuntamiento que deben estar alerta para cuando se les llame ante una emergencia, y ellos lo saben, ya que dicho Plan antes de ser homologado fue presentado a dichos Funcionarios en el Salón de Plenos, por lo tanto si este Plan se aprueba en Pleno, este punto se debería de tener en cuenta; ya que la Policía tiene clara la disponibilidad, pero sin embargo otros funcionarios no la tienen clara.

El Sr. Intendente-Jefe propone que una vez aprobado el Plan se debería informar, realizar un simulacro de actuación, uno por legislatura, también realizar bandos informativos, páginas web, etc y cada cuatro años revisar los datos para tener en cuenta las variaciones.

Se acuerda por unanimidad de los asistentes que este punto pase al próximo Pleno. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa, piensan que es importante que este plan vea la luz. Felicita al Sr. Intendente-Jefe de la Policía y a las personas que han participado en la redacción del plan, que dota de una cierta tranquilidad ante una eventual emergencia.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, reconoce el trabajo de las personas que han participado en este plan. Ha sido un trabajo muy importante y que ha salido gratis al Ayuntamiento, precisamente con la colaboración de todas estas personas. Felicita al Sr. Intendente-Jefe de la Policía.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejales D. José E. Mejías Landete, se suma a las felicitaciones. Se ha realizado un buen trabajo. Esta claro que la suma de actuaciones para una mejor coordinación ante una situación de emergencia, es vital y fundamental. Todo este trabajo, debe servir para una mayor prevención. Apoyan este plan.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL EN EMERGENCIA NUCLEAR (PAMEN) Y SUS REVISIONES.

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana con Registro de entrada núm. 2027, por el que se da Traslado del Plan Municipal en Emergencia Nuclear para aprobación plenaria. Cuyo contenido es el siguiente:

***Por otra parte, tal y como establece el apartado V, punto 7.1 del Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Confrontes (PENVA), los Planes de Actuación Municipal en emergencia Nuclear (PAMEN) y sus revisiones: serán aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, y con el fin de proseguir el trámite establecido, le ruego someta a la mayor brevedad la presente revisión a aprobación plenaria, y remita copia del acuerdo de aprobación a la Unidad de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno a los efectos de su ratificación. ***

Se incluyó en el orden del día en la creencia de que llegara antes del Pleno. No obstante, el referido PAMEN aún no ha tenido entrada en este Ayuntamiento, por lo que una vez llegue, previo dictamen, se someterá a su aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, manifiesta que en la Junta de Portavoces, se ha decidido dejar el tema sobre la mesa.

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO CON REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMANSA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta del convenio propuesto, que tiene como finalidad el intercambio fluido de información con el Registro de la Propiedad, y favorecer la información a terceros de las vinculaciones, restricciones y demás circunstancias que son consecuencia de la normativa urbanística, sobre fincas registrales determinadas, que sean de interés, y que por su duración indefinida debe ser objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación.

EXPONEN

El artículo 51.1 de la Ley de Suelo señala como inscribibles en el Registro de la Propiedad los

actos administrativos que, en desarrollo de instrumentos de ordenación o ejecución urbanísticos modifiquen fincas registrales, y el artículo 53.2 del mismo cuerpo legal determina que la Administración estará obligada a acordar la práctica de la anotación preventiva de incoación de expedientes de disciplina urbanística en el Registro de la Propiedad.

Sin duda alguna, las partes intervinientes son conscientes de que la finalidad primordial de este precepto normativo consiste en la necesidad de poner en conocimiento de cualquier tercero interesado el estado de legalidad urbanística en la que se encuentra el inmueble, la posible situación de irregularidad que pesa sobre el mismo.

Esta finalidad se logra plenamente practicando el asiento registral correspondiente, ya que de este modo, no solo se da cumplida información al tercero de los aspectos a los que nos venimos refiriendo, sino que los mismos, a través de su constancia registral, le atañeran con plenitud de efectos jurídicos.

Sin embargo, las partes intervinientes son también plenamente conscientes de que en ocasiones la comunicación al Registro a que se refieren los artículos 51 y 53 de la Ley de Suelo, pueden no llegar a producir el asiento registral deseado, bien porque la comunicación no se produzca, bien porque exista cualquier obstáculo formal o material que impida una calificación favorable del Registrador y en consecuencia la práctica del asiento registral que proceda, o bien simplemente porque la finca no se halle debidamente inmatriculada en el Registro.

En tales casos, y para evitar que se produzca una completa ausencia de información para el tercero que pretenda conocer la situación jurídica de la finca, las partes pretenden establecer a través del presente convenio un procedimiento de colaboración que permita dar publicidad indiciaria a las situaciones referidas, aunque de las mismas no se haga, por las razones explicadas, la adecuada inscripción registral.

Los Registradores de la Propiedad tienen encomendada, como tarea específica de su función, la identificación gráfica de las fincas registrales, creándose de este modo el archivo de bases gráficas registrales (capa territorial de información registral) del término municipal de Almansa. Dichas bases gráficas son susceptibles de asociar a la finca registral cualquier tipo de información que se encuentre situada y referenciada sobre el territorio que ocupa, aunque tal información, como en el caso que nos ocupa, pueda no hallarse inscrita en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento de Almansa es competente para iniciar aquellos expedientes que tengan por objeto el tratamiento de cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley de Suelo y considera que la georreferenciación de tales situaciones sobre el territorio podría constituir un procedimiento idóneo para, a través de su interoperabilidad con la capa de bases gráficas registrales existentes en el término municipal de Almansa, dar publicidad de la existencia de aquellos expedientes a cualquier legítimo interesado.

Se trata de que cada nota simple informativa o certificación registral que se expida de una finca dentro de cuya base gráfica el Ayuntamiento de Almansa haya georreferenciado un punto indicativo de la existencia de un acto administrativo, vaya acompañada de un documento donde el Registrador certifique simplemente que se produce tal circunstancia, sin entrar en ningún momento a informar del contenido formal o material de dicho expediente, competencia

esta exclusivamente reservada a los servicios municipales competentes.

En base a todo lo cual, las partes ESTIPULAN

PRIMERO: El Registro de la Propiedad de Almansa autoriza y facilita al Ayuntamiento de Almansa la consulta actualizada de las bases gráficas de las fincas registrales inscritas en su término municipal, a los efectos que se consideren oportunos, utilizando para ello los medios tecnológicos que el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España habilite al efecto.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Almansa, se compromete a poner a disposición del Registro de la Propiedad de Almansa la información objetiva que se encuentre georreferenciada relativa a procedimientos que tengan por objeto actos administrativos encuadrados en los artículos 51 y 53 de la Ley de Suelo. Tal información no podrá incluir dato alguno relativo a la identidad y demás de carácter personal, del presunto infractor, del denunciante, ni de terceros.

El Registro de la Propiedad de Almansa, de acuerdo con la presente cláusula, asume la recepción de la información puesta a su disposición por el Ayuntamiento de Almansa y se compromete a llevar a cabo la tarea de localización y validación de las fincas registrales sobre la cartografía y ortofotografías de las que disponga en cada momento, mediante el uso de las aplicaciones del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

TERCERO: El Ayuntamiento de Almansa autoriza al Registro de la Propiedad de Almansa a facilitar consulta relativa a la existencia de los expedientes que tengan por objeto actos administrativos que modifiquen desde luego o en el futuro fincas registrales, a toda persona que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, acredite el debido interés legítimo en conocer la situación de disciplina urbanística afectante a cualquier finca registral inscrita en el término municipal.

CUARTO: Dicha consulta consiste en un simple proceso tecnológico y automático de selección, exento de cualquier tratamiento o interpretación jurídica por parte del Registro de la Propiedad de Almansa o de los Servicios Urbanísticos Municipales competentes y en consecuencia, de cualquier responsabilidad al efecto, cuyo cometido es la exposición genérica de las circunstancias a las que se refiere en concreto el presente convenio, en tanto en cuanto sean aplicables a aquella porción del territorio sobre la que ha sido configurada y validada la base gráfica registral de la finca.

QUINTO : Las partes intervinientes dejan abierta la posibilidad de incluir dentro del procedimiento establecido en este convenio, mediante las adiciones al mismo que sean procedentes, cualquier otro tipo de información territorial, urbanística, medioambiental o tributaria generada por el propio Ayuntamiento, siempre que las partes consideren adecuada dicha información para ser asociada a la publicidad registral de las fincas.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda hacer efectivo, se solicite dejar sin efecto el mismo, o se adopte de mutuo acuerdo por las partes.

SÉPTIMO: El presente convenio tendrá carácter administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que sobre el mismo se pudieran plantear, de conformidad a lo dispuesto en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Dña. Amaya Villanueva y Dña. M^a José Almendros solicitan la emisión de informe previo sobre el convenio propuesto, por si pudiera afectar a datos protegidos, y sobre su conveniencia. Sometida a votación no obstante la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos de P.P. e Independientes y la abstención de P.S.O.E. y Democracia por Almansa.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Javier Sánchez Rosello, solicitando del Pleno su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto Dña. M^a José Almendros Corredor, manifestando que en principio tal y como dijeron en la Comisión, se va a dar cumplimiento a los artículos 51 y 53. El Convenio refleja el intercambio fluido de información entre el Ayuntamiento y el Registro de la Propiedad y como no ve ninguna objeción respecto a la protección de datos, votan a favor ya que puede resultar beneficioso para los ciudadanos, especialmente para los que van a adquirir un inmueble.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejel D. Pascual Blanco López, manifiesta que su voto es favorable. El Convenio es necesario, ya que evita que las personas que participan en la transacción de datos no se vean a ver perjudicadas.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que este Convenio se realiza dentro del marco de la legalidad y es beneficioso para los ciudadanos. Su voto es favorable.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE CONDICIONES EN LA OCUPACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA EN EL PARAJE "EL CAMPILLO".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra al Concejel Delegado del Medio Ambiente, quien informa de la alegación planteada por este Ayuntamiento a la propuesta de modificación del Pliego por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitada por la concesionaria y explotadora de la cantera, hoy la empresa "YESOS IBÉRICOS, S.A.", que consistía en la reducción de la cantidad de yeso extraído al año, desde las 150.000 Tm anuales inicialmente pactadas a 40.000 Tm ahora propuestas, por el período de 11 años que restan hasta la finalización de la concesión, con la consiguiente reducción del canon total de explotación, siendo el rendimiento y por tanto el canon revisable cada tres años, según ha sido modificado teniendo en cuenta las alegaciones municipales realizadas. También se indica que es atribución del pleno de la corporación la resolución de este asunto, pues se plantea una modificación de la concesión de la ocupación de monte de dominio público por un período superior a cuatro años.

Sometida a dictamen la modificación de las condiciones del Pliego planteada, es dictaminada

favorablemente por unanimidad, cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO MODIFICADO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA NOVACION DE LA OCUPACIÓN DE UNA CANTERA DE YESO EN EL PARAJE "CAMPILLO" EN EL MONTE N° 70 DEL C.U.P. PARA SU EXPLOTACION EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMANSA POR LA EMPRESA YESOS IBERICOS S.A. (ALBACETE).

1.- La ocupación concedida tiene una superficie de 5,8725 has, tendrá carácter temporal y se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Se fija en un plazo de 11 años que son los que quedan de los 20 autorizados en la Resolución de 4 de febrero de 2003, con posibilidad de prórroga necesaria, si a ello hubiera lugar y mientras persista la concesión administrativa que la origina, estableciéndose una extracción anual de 40.000 Tm de yeso.

Dicha extracción será revisada cada tres años hasta el termino de la concesión, pudiéndose incrementar el volumen de partida en función del plan de labores aportado cada periodo de tres años.

El importe del canon se actualizara conforme a los aumentos o disminuciones que hayan experimentado el E' C, o índice que lo sustituya, durante el periodo transcurrido.

2.- El canon anual a satisfacer por la entidad beneficiaria, YESOS IBERICOS S.A, se establece en base al precio de 0'15 Euros/Tm/año y asciende a 6000,00 Euros, que se harán efectivos conforme a la normativa aplicable por la Consejería de Agricultura de acuerdo con la siguiente distribución: El 85% es decir 5100,00 € al Ayuntamiento de Almansa y el 15% de acuerdo con los artículos 333 a 336 del Reglamento que desarrolla la Ley de Montes y el Decreto 2.479/1966 de 10 de Septiembre, en concepto de fondo de mejoras, o esa 900,00 € en la c/c n° 2105-100028-1251107469 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

3.- El beneficiario vendrá obligado a mantener limpia de residuos derivados de la ocupación, la zona ocupada y zonas colindantes, y en ningún caso se autoriza a mantener materiales almacenados fuera de las edificaciones.

4.- La concesión de la ocupación no podrá ser traspasada ni explotada en beneficio de terceros, sin previo consentimiento del Ayuntamiento propietario del monte y autorización de la Consejería de Agricultura de "CASTILLA LA MANCHA".

5.- Todas las instalaciones derivadas de esta autorización deben cumplir las normas legalmente establecidas, debiendo contar el concesionario con la conformidad escrita de los Organismos competentes de la Junta de Comunidades de "CASTILLA LA MANCHA", o de quien corresponda.

6.- Las obras que se deriven de la condición anterior y que supongan una actuación fuera de la zona ocupada, deberán contar previamente con las autorizaciones pertinentes.

7.- En la ejecución de las obras e instalaciones se adoptarán todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios ni provocar perturbaciones al orden natural, en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo

peligro debiéndose a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje.

Se considera conveniente evitar la construcción de nuevas caminos.

Así como evitar la realización de movimientos de tierras innecesarios (ensanches para evitar maniobras, aparcamientos, etc.).

La apertura de canteras deberán regularse de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/73 de Minas.

8.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directamente o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

9.- El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de todas las reglas de policía forestal que rijan para el monte.

10.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada, de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc., y tampoco se podrá obstaculizar la ejecución de proyectos de Estado de intereses público o social, siempre que no se opongan a los términos de esta concesión o se proyecten de forma que sean compatibles con ella.

11.- Si el beneficiario hace nacer un riesgo como consecuencia de las causas que motiven la ocupación, directa o indirectamente será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan en el monte, aunque no medie culpa por su parte.

12.- El beneficiario velará por la evitación de incendios que puedan afectar al monte y adoptará cuantas medidas sean necesarias a tal fin y queda obligado de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios forestales y especialmente el Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 20 de diciembre sobre incendios forestales, y la Ley 3/ 2008, de 12 de junio (de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha).

13.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado, de no haber sido prorrogado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.
- f) Cesión in consentida o subrogación de terceros.

14.- Finalizada la presente autorización o declarada la caducidad por cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior, la ocupación quedará sin efecto alguno y el beneficiario no tendrá derecho a devolución o indemnización de cantidad alguna ni por parte

de la Entidad propietaria del monte ni por la Consejería de Agricultura, debiendo dejar el concesionario la zona afectada en la forma que se determine por los Servicios Periféricos de Agricultura de Albacete.

En todo caso, si no se dispone su demolición las instalaciones y edificaciones construidas por el beneficiario, con carácter permanente revertirán en condiciones de uso, y únicamente podrá retirar en un plazo de 3 meses a partir de la fecha de declaración de caducidad las obras e instalaciones provisionales, productos, materiales y utillaje, ya que pasado dicho plazo quedarán a beneficio de la Entidad propietaria del monte sin que por ello el beneficiario tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

15.- La autorización se efectúa con carácter de contrato administrativo, y por tanto, queda excluida del ámbito de aplicación de las vigentes leyes de arrendamientos rústicos y urbanos; siendo de aplicación cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de U.P., y todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia, seguridad del monte y conservación medioambiental del monte y su entorno

16.- La Consejería de Agricultura y el Ayuntamiento propietario del monte no son responsables de los daños que pudieran producirse en las instalaciones realizadas en los terrenos ocupados, como consecuencia de las existencias forestales o de los aprovechamientos del monte.

17.- Además de las cláusulas reguladas en el presente pliego, el beneficiario esta obligado al cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, que concurra en cada caso.

18.- El beneficiario está obligado al cumplimiento de todas las actuaciones recogidas en el proyecto de explotación, informes emitidos al respecto y ampliaciones y reformas redactadas por la empresa.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Independiente D. Pascual Blanco López, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que le parece justo ayudar a esta empresa que ha bajado su volumen de negocio en la explotación, hay que arrimar el hombro para que sigan trabajando pero revisando el canon cada tres años como se dice.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejal D. Javier Bueno Gil, manifiesta dictamen de comisión.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA".

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da cuenta de las modificaciones que propone en el Reglamento vigente, que se señalan en el texto siguiente:

"REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA"

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Objeto del servicio.

1. Es objeto del servicio poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Almansa, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo.
2. El servicio de préstamo de bicicletas tiene carácter lúdico y de transporte, para el paseo, el desplazamiento urbano, y de fomento del uso de este vehículo.

Artículo 2.- Ámbito del servicio.

1. El ámbito del servicio queda limitado al casco urbano de Almansa.
2. El servicio de préstamo de bicicletas es gratuito, es decir el usuario no abonará suma alguna por la utilización de las bicicletas. Únicamente se abonará una cantidad de 3 € en concepto de emisión de la tarjeta. (SE SUPRIME).

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.-

Artículo 3.- Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas.

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de Almansa.
2. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico, así como de las bicicletas de préstamo.
3. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo la aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 4.- Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

1. El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:
 - a. Rambla de la Mancha, enfrente de la Jefatura Centro.
 - b. Pabellón polideportivo, en la puerta de la piscina cubierta.
 - c. Corredera, esquina con Herminio Almendros.
2. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que considere oportuno. Cada instalación dispondrá de un panel expositor que identifique que el expendedor pertenece al servicio de préstamo de bicicletas y así diferenciarlo de aquellos otros aparcamientos de bicicletas que no forman parte de este servicio de préstamo.

Artículo 5.- Usuarios del servicio.

1. Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de

edad que se den de alta en el servicio. También podrán serlo los menores de edad que tengan 14 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor legal, presentada en el momento de solicitar el alta en el servicio mediante el formulario adjunto.

2. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 6.- Alta en el servicio.

1. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta, para lo cual rellenará el formulario adjunto (disponible también en la Oficina de Turismo y en la Policía Local (SE SUPRIME), previo pago de 5 € (SE MODIFICA), acompañado de una fotocopia del carné de identidad del solicitante, pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.

2. En el caso de menores autorizados, el formulario lo deberá firmar y autorizar el padre, la madre o tutor.

3. Comprobados los datos, se entregará al solicitante la tarjeta de préstamo personal y su PIN como usuario. Sólo se entregará una tarjeta y PIN por persona. Asimismo, la Tarjeta de acceso al Servicio será personal e intransferible.

4. El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

5. La tarjeta de préstamo personal es propiedad del Ayuntamiento de Almansa y en caso de pérdida, robo o deterioro, el usuario deberá notificarlo inmediatamente con el fin de proceder a la anulación de la misma. El usuario tendrá que realizar de nuevo el proceso de Alta de Usuario y pagar el precio marcado por la emisión de la nueva tarjeta en los lugares habilitados para ello.

Artículo 7.- Vigencia del Alta como usuario.

1. La tarjeta de usuario del servicio de préstamo tiene vigencia de 1 (SE MODIFICA) año., por lo tanto, hasta que el usuario no solicite su baja por escrito, estará siempre en disposición de utilizar el servicio de bicicletas.

2. El usuario dado de alta no tendrá que abonar MÁS QUE LA TASA anual salvo que extravié o deteriore la tarjeta. (SE SUPRIME).

Artículo 8.- Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, el usuario del suministro seguirá los siguientes pasos:

1. El usuario se identificará en la columna informatizada con la tarjeta que posee. El sistema le pedirá la clave y a continuación seleccionará sobre la pantalla la bicicleta que desea llevarse entre las disponibles. Antes de la retirada de la bicicleta de los puntos de préstamo, se comprobará por el usuario y se ratificará su conformidad en el sistema informático, que la bicicleta a utilizar está en condiciones normales de uso y mantenimiento.

2. El usuario será advertido de las normas de uso y de la limitación horaria y se abrirá el candado para poder retirar la bicicleta que haya seleccionado sobre la pantalla táctil.

3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier aparcamiento para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió. El sistema permite identificar unívocamente la bicicleta a devolver mediante los sistemas de identificación incorporados.

Además, este sistema permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.

4. Una vez asegurado el candado, el sistema dará de baja automáticamente el préstamo acumulándolo en el histórico para su posterior procesamiento estadístico, gracias al identificador asociado a la bicicleta.

5. El sistema impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

Artículo 9.- Condiciones de utilización y horarios.

1. Con carácter general, el usuario de préstamo de bicicletas en Almansa, podrá hacer uso diario de las bicicletas durante todo el año y dentro del siguiente horario:

- a. Temporada otoño-invierno (Noviembre a Marzo): Lunes a Domingos de 8.00 a 21.00 horas
- b. Temporada primavera-verano (Abril a Octubre): Lunes a Domingos de 8.00 a 24.00 horas

2. Las modificaciones de este horario se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo.
3. La utilización de la bicicleta no tiene límite de horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que finalice el horario de uso según la época del año. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

CAPÍTULO III: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS.-

Artículo 10.- Derechos del usuario.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.
2. El visitante o turista tendrá habilitada la tarjeta de forma gratuita previa fianza de 50 euros y entrega de fotocopia de DNI durante 7 días. Para mayores estancias deberá darse de alta dentro de la generalidad. (SE MODIFICA)

durante 1 año desde la última utilización del servicio. Después de ese periodo, se deshabilitará automáticamente desde el sistema informático. Para activarla de nuevo, el usuario deberá ir a alguna de las oficinas habilitadas de "Alta de Usuarios". Activar la tarjeta no tendrá coste para el usuario. (SE SUPRIME)

Artículo 11.- Obligaciones del usuario.

1. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Almansa y a ser posible en las vías habilitadas especialmente para ellas.
Queda prohibida su utilización en vías privadas, especialmente en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad.
2. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento los titulares del servicio de préstamo de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.
3. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.
4. El Ayuntamiento de Almansa, no se hace responsable de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas.
5. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
6. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
7. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Policía Local, las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.
8. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, esta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un

sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento.

9. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 2 horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Local. Asimismo deberá entregar una copia de la denuncia al Ayuntamiento, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior.

10. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

11. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el formulario adjunto. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.

12. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta.

13. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta, la Tarjeta de acceso al servicio de préstamo será desactivada según el tiempo de demora siguiente:

1) Si la entrega de la bicicleta se produce fuera del horario oficial de uso con retraso inferior a 24 horas, la inhabilitación será de 3 días naturales.

2) Si la entrega de la bicicleta se produce con un retraso superior a 24 horas, la inhabilitación será de 5 días naturales.

3) En el caso de reincidencia se inhabilitará con carácter indefinido.

14. En caso de no devolver la bicicleta se enviará un requerimiento al titular del servicio de préstamo que consta como último usuario de la misma. Tras este requerimiento se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

15. Se podrá retirar o inhabilitar la Tarjeta de acceso al servicio de préstamo de la bicicleta sin notificación previa al usuario en los casos siguientes:

1) En el caso de ausencia de comunicación de la declaración de robo o hurto o de la declaración de accidente.

2) En el caso de que las declaraciones hechas por el usuario resulten ser falsas o incorrectas.

Artículo 12.- Prohibiciones del usuario.

Queda prohibido de forma terminante:

1. La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras, campos de tierra o similares.

4. El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

5. El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 13.- Principios Generales.

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

1. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento se clasificarán en muy graves, graves, leves.
2. Son infracciones muy graves:
 - a. Impedir u obstaculizar el uso del Servicio a otras personas con derecho a su utilización.
 - b. Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
 - c. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
 - d. La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.
 - e. La no entrega al Ayuntamiento, de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 11.9 del presente Reglamento.
3. Son infracciones graves:
 - a. La utilización de la bicicleta fuera de las zonas permitidas y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Reglamento.
 - b. La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
 - c. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 24 horas.
 - d. El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 12 del presente Reglamento.
4. Son infracciones leves:
 - a. Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
 - b. El retraso de la entrega de la bicicleta por un plazo inferior a 24 horas.
 - c. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.7 del presente Reglamento.
 - d. La no comunicación al Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.
 - e. Cualquier infracción de las normas de este Reglamento no tipificado en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 15.- Sanciones y baja en el servicio.

1. Las infracciones tipificadas en este Reglamento serán sancionadas de la siguiente forma:
 - a. Muy graves:
 - Multa 500 €.
 - b. Graves:
 - Multa 200 €.
 - c. Leves:
 - Multa 80 €.
2. Las infracciones tipificadas en este Reglamento podrán llevar aparejada la baja en el Servicio de la siguiente forma:
 - a. Muy graves:
 - Baja de hasta 5 años del Servicio.
 - b. Graves:
 - Baja de hasta 1 año del Servicio.
 - c. Leves:
 - Baja de hasta 1 mes del Servicio.

Artículo 16.- Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en este Reglamento prescriben:
 - a. Las muy graves a los 3 años.

- b. Las graves a los 2 años.
 - c. Las leves a los 6 meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
 3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
 4. La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la ley.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.
2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y haya transcurrido el plazo previsto a tenor de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

También da cuenta del informe que ha encargado sobre el particular a la Jefe de la Sección de Contratación:

"Immaculada Carbó Fons, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el REGLAMENTO de BICIALMANSA, informo:

PRIMERO: Que el Sr. Concejel de Policía, Tráfico y Movilidad Urbana, propone la modificación de los artículos 2, 6, 7 y 10 del Reglamento BICIALMANSA.

SEGUNDO: Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 d), 33.2.b), 47.3.h), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 56 del RDLeg 781/19886, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y art. 50.3, 70.4 y 196.2 del RD 2.568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es competencia del Pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa la aprobación y por tanto la modificación del Reglamento.

TERCERO: Que el art. 49 de la LRBRL, establece que, la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) *Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Que el art. 17 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las haciendas Locales dispone que:

1. *Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones locales para el establecimiento, supresión ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*
2. *Las Entidades locales publicarán, en todo caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial. Las Diputaciones Provinciales, los órganos de gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.*
3. *Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*
4. *En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el "Boletín Oficial" de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

QUINTO: Que el art. 70.2 de la LRBRL y art. 196.2 del ROF, establecen que las Ordenanzas, se publican en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL (15 días hábiles).

SEXTO: Que visto lo anterior, para llevar a cabo la modificación propuesta por el Sr. Concejal del Área Económico-Administrativa, en necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Aprobación de dicha modificación por el Pleno por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Patrimonio y Empleo.*
- b) *Exposición pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante un plazo mínimo de treinta días y publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.*
- c) *Resolución de reclamaciones, en su caso, y adopción del acuerdo definitivo. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el plazo del apartado anterior.*
- d) *Nueva publicación del acuerdo definitivo.*

Las representantes de P.S.O.E. y Democracia por Almansa solicitan copia de las modificaciones pretendidas. Seguidamente se someten a aprobación las modificaciones pretendidas, siendo dictaminadas favorablemente con los votos de P.P. e Independientes, y la abstención de P.S.O.E. y Democracia por Almansa.

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que en principio les parecía bien la propuesta que hizo el Sr. Bueno. Lo importante es que los ciudadanos y los visitantes hagan uso de este servicio de bicicletas. No tiene nada en contra.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del el Sr. Concejal del Grupo Socialista, D. José E. Mejías Landete, manifiesta que su voto va a ser favorable ya que es un servicio en el que creen y que defienden. Por fin contará con un servicio decente. Va a tener un buen mantenimiento. Lamenta que este servicio haya llegado hasta este punto. Espera que sea eficaz y tenga el mantenimiento que se merece.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra al Concejal de Medio Ambiente, quien expone la necesidad de designar la comisión de estudio, de conformidad con el informe emitido, e indica quiénes serán los miembros técnicos de la comisión de estudio: el Interventor D. Antonio Valiente Megías, los técnicos D. Pascual Ballesteros Campos, D. Mario López González, Dña. Inmaculada Carbó Fons y D. Félix Núñez Herrero, quien actuará como Secretario con voz y sin voto. Y como miembros políticos, indica que cada Grupo debe designar sus representantes. Por su Grupo será titular D. Pascual Blanco Lopez, y suplente Dña. Ana Tomás López.

La representante del Grupo Mixto indica que será ella, Dña. M^a José Almendros Corredor, la componente de la comisión.

Dña. Amaya Villanueva Peña indica que el Grupo Socialista designará en el Pleno sus representantes, y añade que una vez más quieren hacer constar su voto en contra del sistema de gestión del agua, y que respecto a la votación sobre la formación de la Comisión se abstienen, si bien designarán los miembros que les corresponden. Por último quiere añadir que no les parece bien que se haya hecho ya la Memoria y no se les haya entregado. En el mismo sentido se manifiesta Dña. M^a José Almendros Corredor.

En consecuencia, la Comisión, con el voto favorable de los Concejales del P.P. e Independientes y la abstención de los del P.S.O.E. y Democracia por Almansa, propone al Pleno que designe los miembros políticos de la comisión de estudio que propongan los Grupos políticos, y en cuanto a los técnicos, los propuestos en esta Comisión. ***

Expone el presente punto el Sr. Alcalde, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que desde Democracia por Almansa, son contrarios a la concesión privada del ciclo integral del agua. Lo que se pretende aprobar en pleno es la constitución de una comisión de seguimiento y entiende que para velar por los ciudadanos, deben de estar ahí, para defender su postura y velar para que se haga de la mejor manera posible.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que se tendrá tiempo para hablar de la bondad o no de la privatización del agua. Lo que se va a ver ahora es la constitución de la comisión que ha de redactar la memoria para esa concesión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Fco. Javier Pardo Tornero, manifiesta que este no es su modelo de gestión del ciclo integral del agua, aunque ello no quiere decir que no vayan a participar para aportar las ideas que consideren convenientes y para verificar o

fiscalizar que el procedimiento se hace dentro del marco de la legalidad. Es la tercera vez que este tema viene a Pleno. Se ha vuelto al comienzo, no se ha avanzado. Ahora se aprueba la constitución de la Comisión de estudio. Van a participar para contribuir a que cierren con acierto lo que iban a cerrar hace cinco años y lleguen a una meta. Para que la conclusión de esta cuestión, no lastre, ni dificulte nada. Estarán pendientes con lealtad política en esta comisión.

El Sr. Bueno, ratifica que se trata de cumplir con las prescripciones legales para llegar al fin que están convencidos de que es bueno para Almansa.

El Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la constitución de la Comisión de Estudio para la gestión indirecta del Ciclo Integral del Agua, quedando integrada por:

- Presidente: D. Francisco J. Núñez Núñez.
- Interventor: D. Antonio Valiente Megías.
- Técnicos: D. Pascual Ballesteros Campos, D. Mario López González , Dña. Inmaculada Carbó Fons y D. Félix Núñez Herrero, quien actuará de Secretario, con voz y sin voto.
- Representantes del Grupo Municipal Socialista: Dña. Amaya Villanueva Peña y D. Juan Manuel Jurado Romero. Suplente: Pilar Callado García.
- Representantes del Grupo Municipal Popular: Javier Bueno Gil. Suplente: Javier Sánchez Roselló.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, examinados los estudios económicos correspondientes sobre costes y rendimientos, así como el Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, eleva a la Corporación propuesta de modificación, en los términos que a continuación se indican, de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA C.9. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES.

Modificar el apartado 2 del artículo 5 y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

2.1. Tasa para alumnos de más de 15 meses de edad en horario normal:

MATRICULA UNICA	-	CUOTA MENSUAL
38,00 €por niño		100,00 €por niño

2.2. Suplemento cuota mensual por horario especial:

35,00 €por alumno

2.3. Tasa para alumnos de menos de 15 meses:

MATRICULA UNICA	-	CUOTA MENSUAL
38,00 €por niño		120,00 €por niño

Se establece la tasa en una cuantía no superior a la regulada por el Decreto regional 44/2004, de 24 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los precios públicos por la prestación de servicios en los centros de atención a la infancia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o disposición que la modifique o sustituya.

La cuantía máxima de la tasa, a efectos de la aplicación del citado baremo regional, será de 180 euros mensuales, siendo la tasa de matrícula idéntica a la establecida en el apartado 2.1.

NOTA.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá aprobar tarifas reducidas hasta el 100% de la misma, previo informe de los Servicios Sociales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES, PISCINAS E INSTALACIONES EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Modificar el artículo 5.2. y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CURSOS DEPORTIVOS:

A) Adultos: Mantenimiento, Taekwondo y Aerobic

Matrícula	4,00 €
Importe	1,80 €/sesión

Reducción 50% mayores de 65 años y pensionistas en cursos de mantenimiento

B) Combinado de mantenimiento con natación:

Matrícula	4,00 €
Importe curso natación de 2 días 2,00	2,25 €/sesión

C) Tenis:

Matrícula	3,70 €
Importe Adultos	4,10 €/sesión
Importe Hasta 16 años	3,10 €/sesión

CURSOS DEPORTIVOS DE VERANO:

Verano Multideportivo	3,00 €/sesión
-----------------------------	---------------

ESCUELAS DEPORTIVAS:

Matrícula (todas las Escuelas)	4,00 €
Educación Física y Psicomotricidad	16,22 €/mes

UTILIZACION PISTAS POLIDEPORTIVAS, PISTAS DE TENIS, PADEL Y GIMNASIO DE CULTURISMO:

A) Pista Polideportiva:

Partidos de carácter amistoso (1 hora)	28,60 €
Partidos Campeonato Local y entrenamientos (1 hora)	7,37 €

B) Pistas de tenis y padel:

Con alumbrado artificial	8,00 €/hora
Bono de 10 entradas	70,00 €
Alquiler de raqueta de padel:	1,50 €

C) Gimnasio de culturismo:

Alquiler mensual	154,50 €
------------------------	----------

CAMPO DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL Y NATURAL:

Partidos Fútbol - 11	80,00 €
Partidos Fútbol - 7	55,00 €
Partidos Fútbol - 5	34,00 €
Partidos de entrenamiento	6,82 €

PUBLICIDAD:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual

Con soporte fijo, por cada módulo	46,35 €
Con soporte móvil	92,70 €

PISCINAS AL AIRE LIBRE:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	2,00 €
Resto de usuarios	3,00 €

B) Bonos de 10 entradas:

Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	15,00 €
Individual, resto de usuarios	25,00 €

C) Abonos:

Familiar, padres e hijos menores 16 años	148,44 €
Individual, menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa	49,83 €
Individual, resto de usuarios	75,90 €

PISCINAS CUBIERTAS:

A) Entrada por baño:

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . .	1,80 €
Resto de usuarios	3,50 €
Entrada para Usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales	
Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . .	1,40 €
Resto de usuarios	2,60 €

B) Bonos:

De 10 entradas, individual

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . .	15,00 €
Resto de usuarios	30,00 €

De 20 entradas

Menores de 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayto. Almansa . . .	30,00 €
Resto de usuarios	60,00 €

C) Abonos:

Familiar, padres e hijos menores 16 años, de 20 entradas	45,00 €
Individual, temporada adultos (importe anual)	210,76 €
Individual, temporada adultos (importe trimestral)	80,00 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe anual)	105,38 €
Individual, temporada menores 16 años, mayores de 65, pensionistas y voluntarios Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral)	40,00 €

D) Cursos de natación:

Matrícula (excepto colegios)	4,00 €
Infantil	2,50 €/sesión
Adultos	3,40 €/sesión
Mayores de 65 años, pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa . . .	1,70 €/sesión
Colegios en horas lectivas	8,00 €/alumno

E) Entrenamiento clubes:

1 hora, calle, nadador	1,15 €
----------------------------------	--------

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA C.14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Modificar el epígrafe 4 de la Tarifa y la Disposición Final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

TARIFA.-

EPÍGRAFE 4.- ALTA EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE PRESTAMO DE BICICLETAS "BICIALMANSA"

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TASA</u>
Expedición de tarjeta	5,00 €/año

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2012, a excepción del importe de la tasa contenida en el epígrafe 4 de la tarifa, que comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a votación la modificación planteada, es dictaminada favorablemente con los 3 votos de los Concejales del P.P. e Independientes, la abstención de la Concejala del Grupo Mixto y el voto en contra de los Concejales del P.S.O.E. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que una vez que se presenta al Pleno la modificación de las ordenanzas fiscales, su grupo votó a favor del plan de ajuste pero haciendo un ejercicio de responsabilidad y basándose en que los proveedores pudieran cobrar. Aunque ello no quiere decir, que estén de acuerdo con el contenido del plan de ajuste. Entiende que el plan de ajuste es el que ha hecho el Equipo de Gobierno. No dice si es mejor o peor, cada uno lo hace priorizando unos aspectos sobre otros. Los responsables de este cambio en las ordenanzas será el Equipo de Gobierno. No comparte el contenido del plan de ajuste y por ello se abstiene.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Pascual Blanco López, manifiesta dictamen de comisión.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejala D. Juan Manuel Jurado Romero, le dice al Sr. Bueno que hoy lo dice otra vez para justificar la subida de tasas que traen a pleno y es que utilizar el argumento de que hay margen y que se acogen a los tiempos. Cuando dice eso de que "hay margen", no sabe si es irónico o insensible. Pregunta que si hay margen, ¿margen para qué?, para que los almanseños paguen más. Este suma y sigue, nació con el impuestazo de 2008. Dentro de poco traerán otra revisión de modificación de las ordenanzas. Las modificaciones que van aprobar va a suponer en las escuelas infantiles, unos 150 euros anuales a cada familia por niño. En el ámbito de los deportes sube también, dicen que un poquito más y en caso del pádel es de un 40% y en los cursos reducen los horarios. Hacen recaer sus errores en los ciudadanos y siempre son éstos los que a través de la subida de impuesto y de las tasas, los pagan. Hace un mes su grupo dijo no al plan de

ajuste que aprobaron y que no beneficiaba en nada a la ciudadanía y ahora vuelven a decir que no, porque es injusta esta subida.

El Sr. Bueno, agradece al Grupo Municipal Independiente y a Democracia por Almansa que se sumen a la modificación. A la Sra. Almendros, le dice que si cree en los ajustes, pero no en las propuestas, podría haber aportado las suyas. Al Sr. Jurado, le dice que en cuanto al margen es muy claro y lo ha explicado, hay que racionalizar las tasas con el coste efectivo del servicio. Precisamente lo que traen a pleno son las más deficitarias de la Ciudad. El Partido Popular, quiere bajar los impuestos en la medida de lo posible, pero ante esta situación económica heredada, les es imposible desarrollar los programas políticos que tienen. Tienen la responsabilidad para acometer los actos que sean necesarios para devolver la normalidad a la Ciudad.

La Sra. Almendros, manifiesta que ella está de acuerdo y dispuesta a ahorrar, pero en otras partidas distintas. Cada uno hace su plan de ajuste y en este caso los responsables son el Equipo de Gobierno.

El Sr. Jurado, responde al Sr. Bueno, diciéndole que decir que el Partido Popular, es el partido de la bajada de impuestos, es demagogia. Poco a poco, van a tener que ir cambiando de argumentos. La Sra. Almendros ha dicho que se podía haber ahorrado en feria. Ustedes sólo han hecho una bajada del 10%. Los ciudadanos van a comprender difícilmente que para cubrir el despilfarro de hace cuatro años, se suban los impuestos y las tasas. No lo van a comprender. Impuesto tras impuesto, lo conseguirán, pero no con su voto.

El Sr. Bueno, manifiesta que efectivamente lo que es la herencia que nos dejaron se vaya olvidando, pero porque se va solventando.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente, nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y una abstención de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

12. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO EN EL JARDÍN DE LOS REYES CATÓLICOS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Sr. Presidente da la palabra al Concejal Delegado de Parques y Jardines, quien informa del contenido de los pliegos elaborados para formalizar la concesión administrativa, así como que previamente se ha dejado sin efecto la concesión del quiosco situado junto al campo de baloncesto, a fin de que ahora se utilice tal como inicialmente se había planteado. También se da cuenta de los informes elaborados.

Las representantes del PSOE y Democracia por Almansa solicitan copia de los pliegos elaborados, cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS QUIOSCOS SITOS EN EL JARDÍN REYES CATÓLICOS DE ALMANSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación, de dos quioscos de propiedad municipal, para su explotación como bar-cafetería.

Situación: Jardín Reyes Católicos de Almansa.

El adjudicatario del contrato asumirá, en el quiosco situado junto a la pista de baloncesto, las funciones de biblioteca móvil, comprometiéndose al préstamo y recogida de libros, cuentos y revistas de la biblioteca municipal.

CLAUSULA 2ª. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato objeto de la presente licitación, es un contrato administrativo especial, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 19.1.b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por sus normas administrativas específicas, supletoriamente por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. En defecto de estas, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y del derecho privado.

CLAUSULA 3ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de **diez años** contados a partir de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado, en su caso, por años sucesivos, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años, pudiendo las partes denunciar el mismo con una antelación de, al menos, tres meses a la finalización del periodo inicial concertado o al de su posible prórroga.

CLAUSULA 4ª. PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- El precio tipo del contrato, queda fijado en la siguiente cantidad:

- Un canon anual tipo por importe de 1.500 € más el IVA correspondiente, mejorable al alza por el licitador.
- Para el caso de que el adjudicatario hiciese uso de la terraza con sillas y mesas se le aplicarán las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal.

CLAUSULA 5ª. FORMA DE ABONO DE LA RENTA.

Respecto del canon anual, éste se abonará durante los 10 días siguientes al de vencimiento de la anualidad del contrato mediante el ingreso en la cuenta corriente que a tal fin tiene el Ayuntamiento. Una vez realizado el abono, el justificante del mismo se presentará ante la tesorería municipal quien expedirá el correspondiente recibo.

La demora en el pago supondrá la resolución del contrato.

CLAUSULA 6ª. REVISION DE PRECIOS.-

El precio será revisado conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC), con el límite establecido en el art 90 del TRLCSP.

CLAUSULA 7ª. RIESGO ECONÓMICO.-

La explotación de los quioscos será a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLAUSULA 8ª. GARANTÍAS.

- **Provisional.**- No se exige para este procedimiento.
- **Definitiva.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del TRLCSP, la garantía definitiva será la que

resulte de aplicar el 5% al importe de la adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica municipal.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Tesorería municipal.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Tesorería comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 9ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración previstos para éste expediente en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios de adjudicación vienen establecidos en la cláusula 14 del presente pliego.

CLAUSULA 10ª. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Almansa, es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, 2 del TRLCSP. El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLAUSULA 11ª. CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y concordantes del TRLCSP.

CLAUSULA 12ª. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

Todos los gastos de publicidad serán de cuenta de los adjudicatarios.

CLAUSULA 13ª.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. El expediente podrá examinarse en las oficinas de Secretaría, Contratación, en la 2ª planta del Edificio Consistorial, sito en la Plaza Santa María, 2, en horario de 09'00 a 14'00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección de acceso al perfil del contratante en el Ayuntamiento de Almansa (<http://www.almansa.es>).

13.2. Se podrán presentar ofertas hasta las 14'00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo del examen del expediente. Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

13.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en la invitación. En caso de que así se indique, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS QUIOSCOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITOS EN JARDÍN REYES CATÓLICOS.". La denominación de los sobres es la siguiente:

▮ **Sobre A: Documentación Administrativa.**

▮ **Sobre B: Proposición Económica y Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan, y los siguientes documentos:

Sobre A: Documentación Administrativa:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

Sobre B: Proposición Económica y Técnica:

La proposición económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo I a este Pliego.

La proposición técnica consistirá en la presentación de un proyecto de actividad, en el que se describa la actividad a desarrollar así como la justificación del cumplimiento del PGOU de Almansa y de toda la normativa sectorial de aplicación, que será objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.

CLAUSULA 14ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de baremación para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

- Mayor canon anual ofertado.
- Proyecto de actividad.

Por el primer criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 75 puntos, en función del mejor canon ofertado al alza sobre el mínimo fijado.

Por el segundo criterio se podrá atribuir hasta un máximo de 25 puntos, en función de la calidad del proyecto de actividad propuesto por los licitadores, a juicio de los servicios técnicos municipales.

Se tendrán en cuenta aquí como criterios para determinar la calidad de la propuesta, entre otros, la dotación de personal, la calidad en el mobiliario, menaje; variedad en la oferta de productos (tales como bocadillos, sándwiches, bebidas calientes, bebidas frías; bollería, pincho/canapés, raciones, vinos y cervezas), la lista de precios, adecuación del recinto a la temporada de invierno. Las siguientes ofertas serán valoradas de forma proporcional. La asignación proporcional de puntuación se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P=(pm \times O)/mo$, donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

CLAUSULA 15ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se celebrará a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, se calificará la documentación general del sobre "A" y se abrirá posteriormente los sobres "B"

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejal que le sustituya

Vocales: El Secretario y el Interventor o funcionarios que les sustituyan, el Concejal de Desarrollo Urbanístico, el Concejal de Medio Natural y un representante de cada grupo político, el Inspector Urbanístico, D. Ernesto Máñez

Secretario: La Jefa de la Sección de Contratación o funcionaria/o que le sustituya.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

CLAUSULA 16ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la aptitud para contratar "Sobre A", lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a realizar el acto público de apertura del sobre "B" correspondiente a las proposiciones admitidas.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa solicitará los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

CLAUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, dictará resolución motivada de adjudicación en favor de la oferta económicamente más ventajosa que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación. o, en su caso, propondrá la declaración de licitación desierta. El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 161 del TRLCSP.

El empresario adjudicatario del contrato deberá presentar el documento que acredite haber abonado los gastos derivados de la publicación del anuncio del presente procedimiento hasta un límite máximo de novecientos euros (900,00 €)

Uniones Temporales de Empresas.- En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública como máximo dentro del plazo otorgado para formalización del contrato, el código fiscal asignado a la entidad y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales exigidos en los Pliegos, así como de los restantes medios materiales y humanos que hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, previo pago del precio de adjudicación correspondiente, la constitución de la garantía definitiva así como los demás gastos a cargo del adjudicatario que se deriven del presente contrato.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá los quioscos a disposición del adjudicatario.

CLAUSULA 19ª. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva de la concesión, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El expediente del Procedimiento de Adjudicación, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante en el Ayuntamiento de Almansa (<http://www.almansa.es>)

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 20ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
3. Son de cuenta del adjudicatario, la limpieza y desinfección de los quioscos, así como cuantos gastos se originen con ocasión de su explotación.
4. El adjudicatario deberá solicitar y obtener la licencia municipal de apertura de establecimiento y ejercicio de actividad, a cuyo efecto habrá de presentar solicitud acompañada, en su caso, de proyecto de adaptación del local.
5. El adjudicatario utilizará el local con arreglo al uso exclusivo permitido de quiosco-bar tradicional en las condiciones reguladas legal y reglamentariamente, estando obligado a conservar en perfecto estado los quioscos y el entorno inmediato del mismo que use en el ejercicio de la actividad, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios o por terceros, y a devolverlo al terminar el contrato en el mismo estado que lo recibió.

El adjudicatario podrá realizar obras en el local para adecuarlo a las necesidades del negocio a desarrollar y su costo será íntegramente a cargo del adjudicatario pero previamente deberá someter al Ayuntamiento, para su aprobación por escrito, el informe y proyecto de las variaciones que en cada caso el adjudicatario desee realizar. Si el Ayuntamiento otorga autorización al adjudicatario para la realización de obras, todas cuantas realice cederán a favor del propietario, por este mero hecho, sin que aquél pudiera alegar derecho a percibir indemnización alguna.

Las obras autorizadas como se indica en el párrafo anterior quedarán en beneficio de la propiedad sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación de clase alguna por tal concepto, ni durante la vigencia de este contrato, ni cuando el mismo finalice. Si el propietario Ayuntamiento optase porque se repusiese el local al estado que tenía en el momento de la firma del contrato, se harán las obras por cuenta y pago del adjudicatario.

6. Tampoco podrá subarrendar o ceder total o parcialmente el local.
7. Queda expresamente prohibida la realización en el local de cualquier otro tipo de negocio, industria o actividad.

En caso de desarrollarse en el local otra actividad, aunque sea afín a la antedicha, podrá el Ayuntamiento resolver el contrato por infracción del adjudicatario de ésta condición.

8. Se prohíbe expresamente al adjudicatario la instalación de máquinas o aparatos que con sus vibraciones, humos o ruidos puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación del inmueble, así como almacenar o manipular en el inmueble arrendado sustancias o materias explosivas, tóxicas o inflamables que pudieran ocasionar peligros o malos olores. Además se prohíbe al adjudicatario que desarrolle o lleve a cabo en el local actividades ilícitas.

9. El quiosco-bar deberá permanecer abierto al público durante el periodo de vigencia del contrato, entendiéndose como causa de resolución de éste el cierre injustificado fuera de los días de descanso del personal o en su caso de los periodos de vacaciones anuales.

10. Se prohíbe establecer los denominados bares de copas o bares especiales, whisquerías, o similares, así como limitar el derecho de admisión a determinados usuarios o clientes.

11. El adjudicatario habrá de instalar por su cuenta y cargo el mobiliario, aparatos y utillaje precisos para el ejercicio de la actividad, adquiriéndolo en la forma que considere conveniente.

12. El espacio afecto a terraza no podrá utilizarse como almacén u otro uso distinto al de instalación de mesas y sillas desmontables para el servicio de los usuarios del bar.

13. La limpieza y conservación de los aseos públicos correrá a cargo del adjudicatario del contrato que deberá controlar su apertura y cierre en el horario de la actividad.
14. El personal que ejerza la actividad habrá de poseer el carné de manipulador de alimentos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
15. El adjudicatario no podrá expender bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de dieciocho años.
16. El adjudicatario no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 22 del Código Penal.
17. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de la licitación hasta un máximo de 700 €, los que se deriven de la formalización del contrato, en su caso, los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o de particulares, así como los tributos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen y cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización de la prestación.

CLAUSULA 21ª. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución. A estos efectos, se entenderá cumplido cuando se haya extinguido el plazo del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 222 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados por las normas de derecho privado que le son de aplicación.

CLAUSULA 22ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de naturaleza privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del TRLCSP, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS QUIOSCOS”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Es objeto del presente contrato regular la explotación de los quioscos situados en el Jardín Reyes Católicos, con destino a bar-cafetería.

El adjudicatario del contrato asumirá, en el quiosco situado junto a la pista de baloncesto, las funciones de biblioteca móvil, comprometiéndose al préstamo y recogida de libros, cuentos y revistas de la biblioteca municipal.

1.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de los quioscos. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El adjudicatario tendrá que abrir los quioscos dotándolos de todo lo necesario para su funcionamiento: vajillas, mesas, sillas, sombrillas y toda aquella maquinaria de hostelería y anexa precisa para el funcionamiento de los quioscos y de la terraza.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.

- El precio tipo del contrato, queda fijado en la siguiente cantidad:
- Un canon anual tipo por importe de 1.500 € más el IVA correspondiente, mejorable al alza por el licitador.
- Para el caso de que el adjudicatario hiciese uso de la terraza con sillas y mesas se le aplicarán las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal.

El abono de esta cantidad del canon inicial deberá ser justificado por el adjudicatario en el momento de la firma del contrato, que será con anterioridad al comienzo del ejercicio de la actividad.

4.- MANTENIMIENTO Y CONSUMOS.

4.1. El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones higiénico-sanitarias tanto el interior de las instalaciones como las zonas exteriores y adyacentes de las mismas. En caso contrario, lo realizará el Ayuntamiento con cargo al obligado.

4.2. Deberán figurar a nombre y correr por cuenta y cargo del adjudicatario cualesquiera de los suministros de que estuviera provisto actualmente o en el futuro la instalación objeto de contrato, tales como: agua, suministro de energía eléctrica, gas, alcantarillado, recogida de residuos sólidos, telefonía, etc., además de las cargas tributarias derivadas de la explotación, ya sean estatales, autonómicas, o locales, que existieran en el momento de la constitución de la adjudicación como las que en el futuro pudieran establecerse.

4.3. Serán por cuenta y cargo del adjudicatario:

4.1 La desinsectación, desratización, desinfección general y limpieza de las dependencias e instalaciones de la zona de los quioscos, y zona afecta al mismo, estando obligado el adjudicatario a acreditar tales actuaciones ante el Ayuntamiento cuando fuera requerido para ello.

4.2. Los gastos derivados de la conservación, reposición y mantenimiento de las instalaciones objeto de contrato.

5.- APERTURA Y PUESTA EN MARCHA.

5.1. El adjudicatario deberá obtener los distintos permisos y autorizaciones que sean preceptivos, en función de la actividad, incluido el pago de tasas, licencias y demás gastos que pudieran derivarse.

5.2. El servicio será prestado directamente por la persona -física o jurídica- que sea la adjudicataria, quedando expresamente prohibido la transmisión del arrendamiento a terceros.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán las siguientes:

- a) Dotar a los quioscos de todos los elementos necesarios para su funcionamiento.
- b) Abonar el precio del arrendamiento anual de una sola vez, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al del vencimiento de la anualidad.
- c) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.

- d) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. . El Ayuntamiento queda facultado en todo momento para emitir normas al respecto.
- e) Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para una correcta explotación de los quioscos.
- f) Solicitar autorización del Ayuntamiento para realizar toda clase de obras en los quioscos, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- g) Mantener los quioscos en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.
- h) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de consumos de agua, en su caso, y energía eléctrica que fueren necesarios.
- i) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- j) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- k) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.
- l) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, los quioscos puestos a disposición del adjudicatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso.

7.- PROHIBICIONES.

Se prohíbe al adjudicatario:

- a) Mantener cerrados los quioscos sin causa que lo justifique a juicio del Excmo. Ayuntamiento.
- b) Destinarlos a uso distinto al autorizado.
- c) Ocupar mayor superficie de la autorizada.
- d) Colocar embalajes, envases o acopios fuera de los quioscos.
- e) Traspasar o ceder en cualquier forma la instalación.
- f) Modificar los elementos e instalaciones sin obtener el correspondiente y expreso permiso municipal.
- g) Efectuar obras sin permiso expreso del Ayuntamiento.

Sometidos a dictamen, son informados favorablemente con los votos de los representantes del P.P., Independientes y Democracia por Almansa, y la abstención de los del P.S.O.E. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Javier Bueno Gil, solicitando del Pleno su aprobación.

Por parte del Grupo Municipal Mixto, la Sra. Concejala Dña. M^a José Almendros Corredor, manifiesta que tal y como se vio en la Comisión, eran conocedores de los problemas que había habido con la salida de este pliego para este quiosco. Sabe también que se había generado malestar en los hosteleros de la zona porque no había un aseo público en el quiosco o luz de emergencia. En base a que se ha intentado solucionar de la mejor manera posible, también a la importante labor del servicio de préstamo de biblioteca y a que se puedan ganar la vida los adjudicatarios, su voto va a ser favorable.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejal D. Pascual Blanco López, manifiesta que se trae a pleno el pliego para ver si se consigue que en el entorno del Parque de los Reyes Católicos donde hay unas instalaciones municipales se desarrolle una actividad demandada por algunas persona. Hubo algún intento anterior aunque no tuvo el fruto que esperaban. Sin embargo, por la petición de las personas y ya que es positiva la concesión porque puede dar trabajo a tres personas, vota a favor.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Manuel Serrano Sánchez, manifiesta que no termina de centrarse en cual es el objeto del pliego o hay cosas que no están en el pliego. Tienen muchas dudas, ya que si el pliego sigue adelante, se podrán crear situaciones de competencia desigual con establecimientos que se encuentran en el jardín. No se ha cumplido durante estos años. El pliego se aleja de las dos zonas propiedad del Ayuntamiento, ya que el pliego recoge que se destinará a cafetería durante todo el tiempo y no a la prestación de libros. Considera que debería de mantenerse el espíritu que se tenía y que se diseño para estas zonas y complementarlo con otras actividades, evitando situaciones de competencia con otros empresarios.

El Sr. Bueno, manifiesta que la actividad para el uso inicial que se concibió este quiosco, generó esa problemática por no contar con los medios necesarios, como son los aseos y el uso exclusivo para lo que se destinó hacia que económicamente deviniera imposible su adjudicación. Por lo que han visto como prestar estos servicios, que era lo único que hacia rentable el local. Han unido la maquinilla y el quiosco y hacer un emplazamiento único con unas prestaciones similares. En cuanto a la competencia desleal, además del canon también tendrán que pagar los metros cuadrados de ocupación de terraza que destine. No cree que haya competencia desleal.

El Sr. Blanco, manifiesta que efectivamente el primer proyecto que se presentó para la explotación de la Maquinilla, tenía su proyecto, como se le exige a cualquier empresario que quiera establecer un negocio así y que se exige desde la Oficina Técnica. Además, la competencia desleal a la que alude el Sr. Serrano, con este pliego no se va a producir. Cree que el pliego va a controlar que esa competencia desleal a la que aluden no se lleve a cabo.

El Sr. Serrano, ratifica lo que ha dicho anteriormente y que la concesión va a ser para diez años. Lógicamente si hay dos cafeterías, lo que si que va haber es una competencia desigual respecto a los otros hosteleros. Se ha consentido por el Partido Municipal Popular y por el Partido Municipal Independiente que hayan incumplido con todas sus obligaciones. Se le ha consentido todo, incluso que no tuviese licencia de actividad y pese a que existe un decreto de clausura del mismo. Es ahora cuando se pone fina a esa situación. Pero se vuelven hacer las cosas deprisa y corriendo. El día veinticuatro de abril, cuando se celebra la comisión, es cuando se firma el decreto y se resuelve la concesión sobre el quiosco. Esta actitud no es apoyar a los hosteleros locales, sino perjudicarles. Para evitar las prisas, les propone retirar el pliego y que se oferten por separado los dos espacios y que cada uno cumpla los objetivos para los que se firmaron, ya que esa es la forma de ser disfrutado por los ciudadanos y que el plazo de diez años sea reducido. En otro caso van a pensar que lo que se va a crear allí son dos terrazas fijas y para todo el año. Con todos los respetos, los que se va hacer es situar al adjudicatario que pueda resultar dentro de ese concurso, en una situación de privilegio en el centro del pueblo con unos costes inferiores al resto de los hosteleros de la zona. Su voto va a ser de abstención.

El Sr. Bueno, manifiesta que en cuanto a la competencia desleal, que puede participar cualquier hostelero de Almansa. Todos parten de la misma situación. Los 1500 euros son la salida, está sujeto a mejora, y no se sabe como va a quedar. No se pueden sacar por separado, ya que no es rentable.

El Sr. Serrano, hace una recomendación que se podría estudiar, de variar los criterios del 60% para la oferta económica y el 40% para el proyecto que se presente, para incentivar más la mejora de la oferta económica.

El Sr. Alcalde, propone que se establezca un 75% para la oferta económica y un 25% para el proyecto.

Por último, tras su debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con doce votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Independiente y Grupo Municipal Mixto y nueve abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, queda aprobado el pliego de condiciones para la explotación del quiosco en el Jardín de los Reyes Católicos, con el cambio propuesto en la cláusula 14 de los criterios que servirán de baremación para la adjudicación del contrato.

13. MOCIONES Y PROPUESTAS.

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Deportes, en su sesión celebrada el pasado día 24 de Abril de 2.012, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Francisco Javier Pardo Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE en el Ayuntamiento de Almansa, eleva al Pleno para su discusión y aprobación si procede, la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Castilla la Mancha, fue la comunidad pionera en implantar la gratuidad de los libros de texto. Hasta este curso, las familias recibían en su centro educativo un vale que canjeaban en las librerías por el lote de libros de texto que correspondía. Al finalizar, el alumnado debía entregar los libros para que fuesen reutilizados por otras familias el siguiente curso escolar. Estos libros permanecían cuatro años en el centro.

Este sistema, ha permitido durante muchos años a todas las familias Castellano Manchegas afrontar el inicio de curso con mayor tranquilidad, a la vez que ha fomentado entre los estudiantes el respeto hacia los libros y su cuidado.

La decisión de la Presidenta de CLM, María Dolores de Cospedal, de eliminar la gratuidad de los libros de texto en nuestra región, supone para las familias, un importante gasto en los momentos de más dificultades de nuestra ciudad.

Los almanseños verán como cuando se inicie el curso 2012-2013, tendrán que abonar la totalidad de los libros de texto, que hasta ahora venían disfrutando de una manera gratuita.

Diferentes Ayuntamientos, AMPAS y Organizaciones Vecinales, han puesto en marcha medidas que puedan ayudar a las familias a afrontar el inicio de curso sin cargas añadidas

PROPUESTA DE RESOLUCION

- Que por parte de la Concejalía de Educación, en colaboración con el Consejo Escolar Local, se ponga en marcha un banco de libros, donde las familias puedan acceder al material disponible para el curso, con el compromiso de devolución.

- Que de esta moción se hagan llegar copias a los todos los centros educativos de Almansa, así como a sus AMPAS, para que conjuntamente se articulen las medidas necesarias para crear y organizar este servicio de la manera más eficaz para toda la comunidad educativa.

Tras la exposición de se somete a votación la propuesta con el siguiente resultado: Se abstiene el grupo municipal del Partido Popular y el grupo municipal del Partido Independiente, y votan a favor el grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y la representante de Democracia por Almansa. ***

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, solicitando del Pleno su aprobación.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Mixto, Dña. M^a José Almendros

Corredor, manifestando que a su grupo de parece la moción una moción acertada. La gratuidad de Castilla-La Mancha, quien fue pionera, fue un beneficio. Sin embargo, ahora se quedan sin esa gratuidad. Le parece bien que a través de las AMPAS se haga este banco de libros. Muchas familias van a tener problemas a la hora de comprar los libros para el próximo curso. Hay libros que están en muy buen estado y que se pueden volver a utilizar.

Por parte del Grupo Municipal Independientes, el Sr. Concejala D. Antonio López Cantos, manifiesta que van a votar que no, pues es pura demagogia. No es una competencia, sino de la Junta. No hay partida en el Ayuntamiento de Almansa para ello. La Consejería de Educación no tiene persona para llevar a cabo esta función. Su voto es negativo.

Por parte del Grupo Municipal Popular, la Sra. Concejala Dña. M^a José Tebar Oliva, manifiesta que los libros de que disponen nuestros hijos son propiedad de la Consejería de Educación, que se les presta a los centros y éstos a los alumnos, quienes al final del curso los vuelven a devolver al centro para que los vuelvan asignar a otros alumnos. Lo que se hace cada año es reponer los que están en mal estado por la Consejería. Hace una serie de matizaciones sobre la moción. En conversación personal con directores de los centros educativos de Almansa le han manifestado que si la gratuidad no continúa van a mantener los libros que hay en la actualidad y por lo tanto los alumnos recibirán sus libros de texto. Por lo que la propuesta de crear un banco de libros, no tiene sentido, aunque cree que el Partido Municipal Socialista ya lo sabe. Tendrá sentido cuando el centro sea quien gestione el banco de libros y lo haga de forma individual. Si llega ese momento los centros y los padres tendrán el apoyo de la Consejería.

La Sra. Callado, agradece a la Sra. Almendros el apoyo a la moción. Al Sr. López, le dice que no ha entendido la moción, ya que el Ayuntamiento no tiene que hacer nada, solo prestar su apoyo a los padres. Y a la Sra. Tebar, le dice que sino tienen sentido ayudar a las familias para que no gasten dinero, es porque tampoco entiende la moción. Es usted la que tiene que apoyar a las AMPAS y al Consejo Escolar. Hay AMPAS, que ya se están moviendo en este sentido. No costará nada este banco de libros para el Ayuntamiento.

La Sra. Almendros, manifiesta que las editoriales harán presión para que se cambien los libros. Quienes más lo necesitan que tengan acceso a esos libros. Esto es algo de justicia social. Deben de dar ejemplo.

El Sr. López, responde a la Sra. Callado, diciéndole que si dice que eso no es demagogia y que el Ayuntamiento no tiene que hacer nada, para qué presenta entonces la moción. Es incongruente. A todos les gustaría que los libros fuesen gratis. Pero en estos momentos el Ayuntamiento no puede hacer nada y además no es su obligación.

La Sra. Tebar, manifiesta que hablando con el personal docente que son quienes conocen el tema, si en el caso de que haya que crear el banco de libros, el Ayuntamiento no cuenta nada. Son las AMPAS y el propio centro, quienes lo han de gestionar. Hay dos tipos de políticos los responsables y los irresponsables. Los responsables, son los que no quieren gastarse más de lo que tienen; son los que dotan de financiación lo que proponen y ayudan a los que más lo necesitan. Sin embargo, los irresponsables son los que gastan más de lo que tienen y dejan facturas sin pagar y la deuda a los demás; son los que prometen ordenadores y libros sin pagar. Que cada uno piense quien es responsable y quien no lo es. Termina con un mensaje positivo y es que el Partido Municipal Popular, está trabajando por una enseñanza de calidad, donde prime el esfuerzo y las oportunidades y donde ningún niño que socialmente lo necesite, se quedará sin la gratuidad. Por ello y por creer que la moción no busca el interés educativo, sino el político, desde su grupo rechazan la moción.

La Sra. Callado, manifiesta que están para solucionar los problemas de los padres. A los centros si que están llegando información por parte de las AMPAS que solicitan convocar un Consejo Escolar. El ayudar y estar al lado de los padres y madres no es demagogia.

Por último, tras su posterior debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se manifiesta que con once votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Independiente

y diez votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Mixto, se rechaza la moción presentada.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Popular D. José Fco. Gil García, manifiesta que desde la Corporación, se suman al reconocimiento que ha tenido la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acordarse de dos deportistas almanseños: Beatriz Laparra, por la medalla de oro al mérito deportivo. Y a Paco Simón, a quien se le ha otorgado la medalla de plata al mérito deportivo.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Independiente, D. Pascual Blanco López, reconoce el trabajo realizado por la Asociación 1707, para mantener viva nuestra historia, tras los recortes económicos que ha tenido. Así como, a Carlos Arques y a Herminio Gómez, en el libro Las imágenes perdidas de la Batalla de Almansa.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Enrique Megías Landete, pregunta si el Sr. Alcalde va a recibir a los vecinos del Parque Jorge Guillén, para solucionarles el problema que tienen, ya que se lo planteo como ruego en el pasado pleno.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que el Sr. Concejales y él, están dispuestos a recibir a cualquier vecino que pida cita. Después de fiestas, el día 7 se reunirán con los vecinos para ver el tema.

El Sr. Concejales D. Pascual Blanco López, manifiesta que ha encontrado las firmas de los vecinos, pero que no eran para arreglar el parque, sino para una red de alcantarillado que se arregló. Sabe el problema que tienen los vecinos en verano e intentará solucionarlo.

El Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Fco. Javier Pardo Tornero, en el anterior pleno rogó que al Centro Municipal de Servicios Sociales se le asignase el nombre de Aurora Garijo y todavía no ha tenido contestación. Es una petición de justicia que y en el anterior pleno fue favorable.

El Sr. Alcalde, le responde diciéndole que en la próxima Junta de Gobierno se estudiará el tema.

La Sra. Concejales del Grupo Municipal Socialista, Dña. Amaya Villanueva Peña, pregunta que al Sr. Alcalde, que si en el caso de que se pase a una gestión público-privada en el Hospital de Almansa, si se mantendrá el hospital con los actuales servicios.

El Sr. Alcalde, responde a la Sra. Villanueva diciéndole que está trabajando para que se mantengan la totalidad de los servicios, y no se pierda ningún servicio. Le insta a reunirse con la gerenta del Hospital de Almansa, para que les informe como esta el tema.

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.